



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2018-00054-00

Encontrándose el presente proceso al Despacho para resolver la aprobación o improbación de la liquidación del crédito aportada por la parte actora y la designación de otro secuestre, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación allegada por el apoderado de la parte ejecutante vista a folios 19 al 21 del cuaderno No.3, como quiera que, no se indica que intereses son los que se están aplicando a la liquidación del crédito.

SEGUNDO: Atendiendo la constancia secretarial, se procede a DESIGNAR como secuestre a **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le comunicará este nombramiento conforme las normas legales, para que dentro del término de cinco (5) días de recibida la comunicación se notifique y manifieste si acepta o no el cargo. OFICIESE.

De igual forma, una vez posesionado póngasele de presente lo sucedido con el predio secuestrado, para que realice las gestiones pertinentes y proceda a presentar el informe respectivo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº084**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles sábado: 8 y domingo: 9 de octubre de 2022.-.



ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA